

MAT: Autoriza Addendum Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes.-

DECRETO ALCALDICIO N° 15.467.-

MONTE PATRIA, 26 de septiembre de 2018.-

VISTOS:

- El Artículo 1º, inciso tercero de la Constitución Política de la República de Chile;
- Los artículos 3 y 5 y demás pertinentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, "Para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios".
2. Que conforme lo dispone el artículo 4° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas últimas "son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".
3. La obligación del Municipio de desarrollar por sí o en conjunto con otro organismo del Estado, funciones relacionadas, entre otras, con la salud pública.
4. La Resolución Exenta N° 3912, suscrita con fecha 11 de septiembre de 2018, entre el Servicio de Salud Coquimbo, representado por su Director (S), D. Claudio Arriagada Momberg y la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde, el Sr. Camilo Ossandón Espinoza.

DECRETO:

1.- APRUEBASE el Addendum Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes, suscrito con fecha 07 de septiembre de 2018, entre el Servicio de Salud Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria, que a continuación se transcribe:

**ADDENDUM
PROGRAMA MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES**

En La Serena a 07.09.2018 entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director (S) **CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, del mismo domicilio, personería según Decreto Exento N° 102 del 06 de Junio de 2018 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Diaguitas N°31 Monte Patria, representada por su Alcalde D. **CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°14729/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud y la Municipalidad celebraron con fecha 09-03-2018 el convenio relativo al "**Programa de Mas Adultos Mayores Autovalentes**", el cual fue aprobado por Resolución Exenta 1358 del 21-03-2016, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDA: Por este acto las partes vienen a modificar la cláusula **CUARTA** del convenio original, Individualizado en la cláusula precedente, de la forma que sigue:

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servido de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 46.574.207 (cuarenta y seis millones quinientos setenta y cuatro mil doscientos siete pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma:

Nombre Establecimiento	DUPLAS	Recursos Humanos expansión (\$2018) Subt. 24	Insumos expansión (\$2018) Subt. 24	Capacitación Expansión (\$2018) Subt 24	Movilización Rural expansión (\$) Subt 24	TOTAL (\$2018) Subt24	TOTAL expansión (\$2018) Subt 24	TOTAL \$2018 con Expansión Subt 24
Cesfam Caren	1	4.000.000	0	0	0	30.574.207	4.000.000	34.574.207
Cesfam Monte Patria	1	12.000.000	328.760	527.875	1.598.353	0	12.000.000	12.000.000
TOTAL	2	16.000.000				30.574.207	16.000.000	46.574.207



Municipalidad
Monte Patria
Departamento de Salud
Unidad de Finanzas

Comuna	Nombre Establecimiento	Dependencia	Subtítulo	Dupla profesional asignada	Meta asignada 2018 (N° de Adultos Mayores Ingresados al Programa)
MONTE PATRIA	CAPEN	MUNICIPAL	24	1	1.075
MONTE PATRIA	MONTE PATRIA	MUNICIPAL	24	1	300

TERCERA: En lo no modificado, se mantiene íntegramente vigente el Convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

CUARTA: El presente addendum se firma en un ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.

1.- **ESTABLÉZCASE** que los demás derechos, obligaciones y/o condiciones, se encuentran establecidas en el Convenio que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Pablo Barrantes Díaz
SECRETARIO MUNICIPAL



Robinson Lafferte Cortés
ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

RALC/YM/JJC/MDG/car

- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes
- Finanzas DESAM